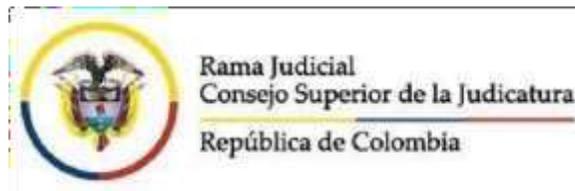


PROCESO DIVISORIO No. 2022 – 00319
DEMANDANTE: EYICEL NAVAS CELIS
DEMANDADO: EVILA CELIS LEON Y OTROS

Al despacho de la Señora Juez para lo que se sirva
proveer.

Lebrija, agosto de 2022



**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL**

Lebrija, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Revisada cuidadosamente la presente demanda, se inadmite para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No existe claridad en cuanto al predio del cual se solicita la división toda vez que se indica como dirección la calle 14 No. 8 – 63 y la carrera 9 No. 13 – 02, y dos números catastrales diferentes. Así mismo se allegaron dos registros catastrales diferentes, lo cual generó el inconveniente para determinar la cuantía.

Igualmente refiere la carrera 9 No. 13 – 52 en la localización allega en el dictamen, y en el certificado expedido por el IGAC

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eee30f1e400fb3e1333338c3317c70f00a3684f17e24c50eccc6101937ba54c**

Documento generado en 08/08/2022 04:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>